

ISA INFORMA

MESA SECTORIAL DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA AGJA

13 de abril de 2.018

Por orden de la Presidencia se nos convoca a la reunión ordinaria de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, que tuvo lugar el 13 de abril de 2018.

ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación de las actas correspondientes a las sesiones de 13 y 20 de diciembre de 2017, y de 2 de febrero de 2018.
2. Negociación del Proyecto de Orden por la que se modifica parcialmente la RPT de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Fomento y Vivienda (Expte. 343/17)
3. Negociación de las convocatorias de pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Investigación Agraria y Pesquera de la Junta de Andalucía.
4. Negociación del Programa de materias que habrá de regir las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de la Administración Sanitaria (A2020).
5. Información sobre Ofertas de Empleo Público, de carácter ordinario y extraordinario, y sobre procesos selectivos.
6. Negociación del Protocolo de prevención y actuación ante situaciones de violencia externa en el trabajo dirigida al personal funcionario y laboral del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía, sus Instituciones, Agencias Administrativas y Agencias de Régimen Especial.
7. Instrucción sobre provisión de puestos de trabajo con carácter provisional por el procedimiento previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
8. Información sobre convocatorias de concursos de méritos.
9. Información sobre jornada de trabajo del personal funcionario en la Administración General de la Junta de Andalucía
10. Otros asuntos.



1. Aprobación del acta correspondiente a las sesiones de 13 y 20 de diciembre de 2017, y de 2 de febrero de 2018.

- Acta nº5 / 2017, 13 de diciembre. Se aprueba.
- Acta nº7 /2017, 20 de diciembre. Se aprueba.
- Acta nº 1/2018. De 2 de febrero. Se aprueba.

2. Negociación del Proyecto de Orden por la que se modifica parcialmente la RPT de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Fomento y Vivienda (Expte. 343/17).

SE RETIRA A PETICIÓN DEL SAF, por superar el plazo reglamentario y se pospone para la siguiente Mesa. Sin embargo, en la reunión de la Junta de Portavoces no lo manifestaron.

3. Negociación de las convocatorias de pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Investigación Agraria y Pesquera de la Junta de Andalucía.

- a. Al ser un acceso para el personal investigador, recogido en sus estatutos, estamos de acuerdo con la convocatoria.
- b. Queremos saber el calendario previsto.
Nos dicen que el primer examen en octubre, segundo en noviembre y 3º en diciembre.

4. Negociación del Programa de materias que habrá de regir las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de la Administración Sanitaria (A2020).

- Entendemos la ampliación del número de temas, ya que la diferencia entre el temario de este Cuerpo y el de los Letrados era muy grande. Vemos lógico que sean menos temas en cualquier caso al ser para Letrados de un sector específico de la Junta de Andalucía. Que se recojan los temas de igualdad y violencia de género.

5. Información sobre Ofertas de Empleo Público, de carácter ordinario y extraordinario, y sobre procesos selectivos.

Se entrega por parte del IAAP un calendario orientativo sobre fechas estimadas de los procesos selectivos correspondientes a las OEP conjuntas de los años 2015 y 2016.

(se incluyen archivo adjunto)

El Director del IAAP indica que para las OEP pendientes y en adelante se piensa en la agilización de los procesos teniendo en cuenta:

- Trámite telemático
- Aprobación Decreto de Registro único que facilitará la agilización
- Negociación de convocatoria única

A. OFERTA ORDINARIA:

Se solicita:

- Actualización del calendario sobre las fechas estimadas de los procesos selectivos.
- Fecha de publicación de oferta de vacantes del C1000.

ISA solicitó esta medida en el Decreto de la convocatoria, por motivos de interés de los afectados y evitar así ceses innecesarios. En ese momento FP se negó a incluirlo. No olvidemos que esta petición, tal y como señaló en su correo electrónico la DG, ha sido motivada por las numerosas peticiones de los propios interesados.

Los sindicatos no somos los responsables de este retraso injustificado y del malestar que ha ocasionado por la pérdida de derechos de este colectivo. Esta situación tendría que estar más que resuelta y ya podría haberse publicado y aplicado el Decreto de la reconversión de las plazas. Si FP no ha llevado a cabo el procedimiento pertinente para aprobar el Decreto de modificación de la oferta y va a suponer un retraso, **ISA solicita que se publique ya la oferta de vacantes del C1000**, con el compromiso de incluirlo en la próxima convocatoria.



ISA Solicita también que para próximas ofertas un incremento importante de plazas para la PI, ya que no implican incremento de la tasa de reposición.

Sobre esta cuestión hemos recibido, de forma masiva, un escrito de los Auxiliares Administrativos insistiendo en un aumento de plazas importante, por lo que esta organización pide que para las Ofertas siguientes se haga de igual modo que para las OEP de los años 2005 y 2006 en el que se convocaron muchas más plazas que en las ofertas siguientes, manteniendo el compromiso de fomentar especialmente la promoción desde el Grupo D al C que en su momento asumió la Administración, en este caso del C2 al C1.

La Administración indica que la Oferta de vacantes de la Promoción Interna de aprobados del C1.1000 correspondiente a la OEP de 2016 se mandará a BOJA el jueves 19 este mes. Los puestos C2.1000 no serán reconvertidos por no estar recogido en el Decreto de la Oferta. El SAF está totalmente de acuerdo con que así sea.

- Los nombramientos de A1.1200 en el BOJA del 17 de abril
- Los del A1.2010 en el BOJA del 16 de abril
- Sobre los A1.1100 y A1.2028 se está pendiente de documentación.

Sobre la cuestión de la no reconversión ISA insiste en que se podía haber hecho desde que se solicitó y si se tenía que hacer una modificación de Decreto podría haberse hecho si hubiera habido voluntad como otras veces se han realizado modificaciones a Decretos. Se solicita que para las siguientes Ofertas se tenga esto en cuenta, porque no es sólo una petición de ISA sino de una gran mayoría de personal funcionario afectado que nos ha hecho llegar ese deseo.

B. OFERTA EXTRAORDINARIA

La Secretaria General Para la Administración Pública nos indica que se está pendiente de la aprobación de la Ley de Presupuestos del Estado o en su caso de no aprobarse esta mediante un DL correspondiente.

Se pretende unir las Ofertas de 2017 y 2018.

Sobre la OEP Extraordinaria el estudio llevado a cabo ha dado como resultado frente a lo que se nos ofreció inicialmente que eran 517 plazas para la Estabilización y 185 plazas para la Consolidación, ahora han detectado 15 más para la estabilización, pero además se detraen 17 de Estabilización que pasarían a Consolidación.

Y además se han incorporado más plazas para ambos, por lo que quedaría por ahora del siguiente modo:

- Estabilización $(517 - 17) + 407 = 907$ plazas
- Consolidación $185 + 17 + 34 = 236$ plazas

ISA interviene y dice:

Siempre ha defendido el acceso a la Administración General por el sistema de concurso- oposición, pero en este caso, al ser un proceso extraordinario, motivado por las sentencias europeas y con el fin de evitar las altas tasas de temporalidad en las Administraciones Públicas creemos que la forma de solucionar este problema de una vez es convocando un concurso extraordinario.

Por este motivo, ISA solicita que este acceso sea por Concurso extraordinario al amparo de las Directivas 1999/70/CE y 2000/78/CE.

El procedimiento de acceso debe estabilizar en el empleo a los funcionarios interinos de la Administración General de la Junta de Andalucía que llevan prestando servicios desde cierto tiempo y que tienen cierta edad. El procedimiento estaría justificado tanto por las necesidades de estabilización como a las circunstancias profesionales de determinadas personas que tienen una edad que hace muy difícil encontrar un empleo fuera de la Administración, situación que la Directiva 2000/78/CE permite tutelar mediante una política de acceso al empleo público con una discriminación positiva. Por otro lado, no



debe olvidarse que los funcionarios interinos que podrían adquirir la condición de funcionarios de carrera han estado prestando servicios durante mucho tiempo en una situación de fraude en la contratación temporal, como se viene afirmando por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en diversas sentencias de público conocimiento y que han cuestionado el encadenamiento de nombramientos en interinidad. En este sentido, el ordenamiento jurídico español no tiene ninguna respuesta a las situaciones de fraude prolongado en las relaciones de interinidad y sería admisible desde la perspectiva del Derecho de la UE y de la jurisprudencia del TJUE un concurso de consolidación.

La base normativa vendría dada por las Directivas citadas, que permiten una interpretación en el sentido aquí interesado, y el procedimiento es el previsto en el artículo 61.6 del TREBEP, que se contempla como excepcional y tiene que ser establecido por Ley. Al margen de lo anterior, el proceso de acceso mediante concurso tendría que sujetarse a los principios de mérito y capacidad.

En caso de que no se admita este acceso, por haberse negociado en el Estado con las OOSS, UGT, CCOO y CSIF, plantearíamos un Concurso oposición extraordinario.

De acuerdo con la normativa vigente proponemos el acceso como concurso-oposición en el que se establezca como mérito en la fase de concurso los servicios en la Administración General de la Junta de Andalucía como único mérito. Debe tenerse en cuenta que se está ante un procedimiento de acceso a la función pública cuya finalidad principal es la de consolidar empleo temporal, lo que hace que la especialidad de la fase de concurso esté plenamente justificada. No se trata de dar especial importancia a los servicios en interinidad, sino el de que sean el único mérito para tener en cuenta, lo que permite del mismo modo excluir de los méritos alegables los servicios en otras Administraciones públicas. Las razones de proceder de este modo, además, vendrían dadas por las Directivas a las que antes se ha hecho mención y que justifican la opción desde un doble punto de vista: como medida adecuada a una situación irregular (las interinidades de larga duración) y como discriminación positiva respecto a determinadas personas que llevan prestando servicios durante un largo periodo de tiempo.

En estos casos el proceso de acceso se desarrollaría por los cauces ordinarios del concurso-oposición, estando esta segunda fase abierta a todo el que quisiera participar. La valoración de los servicios previos solicitamos que se valoren en un 45%, según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, y los participantes deberían superar determinadas pruebas que estuvieran

especialmente relacionadas con los cometidos que vienen desempeñando de modo que se acreditaran las condiciones de acceso.

- Solicitamos que cuanto antes se negocie el baremo y los temarios que van a regir estos procesos. ISA solicita que se contemple, una reducción de temario, de nº de ejercicios, que sean de tipo test y teórico-práctico.
- No estamos de acuerdo con el número de plazas ofertadas, nos parecen del todo insuficientes y discriminatorias con respecto a otros sectores de la administración, por lo que solicitamos la acumulación de las OEP 2017-2018, donde se contempla la convocatoria del 100% de las plazas para la estabilización.
- **Teniendo en cuenta la diferencia existente entre plazas y puestos de trabajo, correspondiendo el primer concepto a la plantilla presupuestaria y el segundo concepto al la RPT, las personas que han ocupado una plaza incluida en la plantilla presupuestaria durante años, están vinculadas a ellas por lo que ISA considera que se pueden aumentar su número para la consolidación. Hay varias sentencias del Tribunal Supremos que diferencian ambos conceptos.**
- No entendemos que se hayan ofertado plazas a la oferta de vacantes, que además son objeto de estabilización y consolidación.

Es evidente que, si se ofrecen todas las plazas a los distintos procesos, se puede repercutir mucho en los procesos extraordinarios que se incluyen en la Oferta de Empleo Público (OEP) 2017 en la Administración de la Junta de Andalucía.

Una vez que se ha incluido en la OEP la obligada convocatoria de procesos de estabilización y consolidación existe una expectativa de derecho en los funcionarios interinos que en la actualidad ocupan plazas vacantes. Se trataría de una expectativa de derecho que no deja de tener un cierto valor jurídico que debe ser tutelado. Sobre todo, a la vista de la Disposición Transitoria 4ª del EBEP y del artículo 2 del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre. Esta expectativa puede traducirse en un derecho a no ser cesado en modo alguno hasta que se resuelvan los procesos de consolidación. Aun habiéndose convocado códigos concretos se han ofertado para su cobertura en otros procesos, detrayéndolos de las plazas que cumplen los requisitos de la disposición transitoria 4ª del EBEP.



Debe tenerse en cuenta por la Administración al gestionar su política de empleo que cesar a funcionarios interinos que van a participar en unos procesos extraordinarios (cuya convocatoria es algo que solo depende de la Administración) y que llevan mucho tiempo en interinidad no parece razonable, sobre todo cuando no es necesario ni imprescindible para que la potestad de autoorganización de la Administración se desarrolle sin inconveniente alguno. Debe tenerse en cuenta esta circunstancia máxime cuando, como se ha expuesto, no hay obligación alguna de ofrecer todas las plazas vacantes.

La existencia de esos procesos de consolidación y de estabilización deben ser objeto de atención a la hora de determinar las plazas que se ofrecen a los procesos de selección y provisión de puestos. Dado que las plazas ocupadas por interinidad durante más de tres años de forma ininterrumpida a 31 de diciembre de 2016 estarían afectadas por la mencionada OEP Extraordinaria, **solicitamos que se bloqueen las 1744 plazas que existen en estas condiciones, evitando ofertarlas a cualquier proceso de acceso y promoción.**

La Secretaria General a continuación expresa:

Sobre el calendario de pruebas y teniendo en cuenta lo expresado anteriormente en relación con la aprobación por el Estado se espera que sobre junio-julio se negociaría el baremo del concurso-oposición, ya que la Administración descarta el concurso, con las organizaciones sindicales y las pruebas no serían hasta el año 2019.

Se está trabajando sobre los baremos y temarios a nivel estatal con el resto de Comunidades Autónomas.

La Abogacía del Estado está trabajando para determinar que se tenga en cuenta el trabajo desarrollado con independencia de que se hayan producido interrupciones, como ha pasado con las personas cesadas y después nombradas en otro momento, debido a los procesos de acceso y traslado, etc.

La Secretaria indica que no se pueden bloquear las plazas pero que existe el compromiso que todos los puestos sometidos a vicisitudes varias van a ser objeto de entrar en las Ofertas extraordinarias. Se ofertará la totalidad de las plazas que contempla estos procesos.

6 Negociación del Protocolo de prevención y actuación ante situaciones de violencia externa en el trabajo dirigida al personal funcionario y laboral del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía, sus Instituciones, Agencias Administrativas y Agencias de Régimen Especial.

En primer lugar, celebramos que se aborde esta cuestión por la Administración. Aunque en Administración General la incidencia de la violencia es menor que en otros sectores, existen centros y áreas que están expuestos a esta problemática.

Nos referimos concretamente a los servicios de protección de menores y al personal de las oficinas de empleo.

El borrador del protocolo contiene numerosas medidas que entendemos que habrán sido objeto de un estudio concienzudo y especializado, pero sin la voluntad y los fondos necesarios para su implantación el protocolo quedará en una simple declaración de intenciones, como sucede en general con la política de prevención de riesgos laborales en la AGJA.

En concreto, en los servicios de menores se han dado frecuentes casos de técnicos que han tenido que firmar de forma diferente para no ser identificados por temor a posibles represalias de familias a las que se le retiran menores.

En oficinas de empleo con poco personal o cuyo horario de apertura excede las capacidades del escaso personal existente, se pueden producir situaciones de riesgo que nos preocupan. En este sentido debemos recordar la total paralización del grupo de trabajo del SAE, con ausencia total de información desde hace bastantes meses. En especial, desconocemos si sigue habiendo oficinas con apertura en horario de tarde, con las implicaciones de seguridad que ello conlleva.



7 Instrucción sobre provisión de puestos de trabajo con carácter provisional por el procedimiento previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

En relación con el borrador de instrucción de la Secretaría General para la Administración Pública:

1. Desde ISA queremos mostrar la satisfacción que se haya incluido la antigüedad en los términos de la Ley 2/2016.
2. Solicitamos que se reconozca el derecho del personal funcionario interino a participar en las convocatorias que regula la citada instrucción, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:
 - **En primer lugar**, se lesiona el art. 23.2 de la CE que establece que: “asimismo tienen derecho (los ciudadanos) a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos.”
 - La Directiva 1999/70/CE del Consejo, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre trabajo de duración determinada, cuya cláusula 4, apartados 1 y 4, dispone: “No podrá tratarse a los trabajadores con un contrato de duración determinada de una manera menos favorable que a los trabajadores fijos comparables por el mero hecho de tener un trabajo de duración determinada, a menos que se justifique un trato diferente por razones objetivas”.
 - “Los criterios de antigüedad relativos a determinadas condiciones de trabajo serán los mismos para los trabajadores con contrato de duración determinada que para los trabajadores fijos, salvo que criterios de antigüedad diferentes vengan justificados por razones objetivas”.
 - **En Segundo lugar, la Sentencia de 8 de septiembre de 2011 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Sala Segunda, C-177/2010 (Rosado Santana).**
 - Nuestra pretensión se justifica sobradamente en la Sentencia señalada que concluye en que no cabe establecer discriminación alguna a la hora de valorar los servicios prestados como funcionario interino y funcionario de carrera. Lo que puede aplicarse sin ningún esfuerzo al asunto que nos ocupa.
 - Y de la misma manera debe entenderse que no existe razón alguna para que se impida a un funcionario interino la

participación en un procedimiento de adjudicación al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985.

➤ **Otros aspectos:**

- ✓ La homologación del trabajo desarrollado choca con la valoración del concurso y las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
- ✓ Se considera adecuado que el desempate se haga atendiendo en primer lugar al Cuerpo preferente del puesto.
- ✓ Si se quiere evitar un movimiento excesivo, se podría impedir que se solicitase un nuevo artículo 30 en los primeros seis meses de desempeño de otro por el mismo medio.
- ✓ Eliminación de la exigencia de solicitud para participar en las convocatorias de art. 30 (supresión del apartado 2 de la base sexta). Además, el hecho de que se exija en unos casos y no en otros genera confusión y desigualdades.
- ✓ Eliminación de la exigencia de convocar los puestos base dotados y vacantes mediante artículo 30, dada la pérdida de tiempo y recursos que supone. Quisiéramos saber en qué normativa se recoge esa obligatoriedad. Si no se acepta esta propuesta, solicitamos que, en caso de que queden desiertos puestos base en convocatorias de artículo 30, se entienda automáticamente autorizada su cobertura mediante llamamiento de personal interino.
- ✓ ISA solicita la adaptación del D. 2/2002 a la normativa vigente. Aportamos un documento adjunto al acta que recoge los argumentos jurídicos.

La Administración retiró la Instrucción porque no acepta lo solicitado por todos los sindicatos sobre la eliminación de la autorización. En el caso de la solicitud realizada por ISA sobre que puedan participar personal interino en las convocatorias tampoco está de acuerdo. ISA vuelve a decir que entonces serán los Tribunales quien tendrán que decidir.

8 Información sobre convocatorias de concursos de méritos.

Para no ralentizar la siguiente convocatoria de un concurso de méritos que solicitamos se haga lo antes posible es decir ya debería de estar preparándose, no obstante, apoyamos junto a UGT que se tenga en cuenta primero la resolución de la PI que está pendiente de finalizar.

Para un futuro ISA propone:

- No queremos entrar en este momento en la negociación del D. 2/2002.
- Concurso abierto y permanente, depende de cómo se articule. Estaríamos de acuerdo que en vez de artículos 30 se convocaran las plazas a cobertura con carácter definitivo
- La presentación de los méritos deberá presentarse de forma mecanizada, directamente desde Sirhus.
- Comisión de Valoración única.

Sobre esta cuestión no dan ningún tipo de información sobre un futuro concurso, se limitan a pedir a los sindicatos que si tenemos alguna aportación que hacer sobre ello que se lo hagamos llegar. Parece increíble, pero es así esa es la Información que se nos da. Y sobre la modificación del Decreto 2/2002 que aquí preguntan si se vuelve a seguir con el Grupo de Trabajo, la mayoría de las organizaciones sindicales, incluida ISA, no está de acuerdo. Por tanto, no se llevará a cabo dicha modificación.

9. Información sobre jornada de trabajo del personal funcionario en la Administración General de la Junta de Andalucía.

ISA nunca estuvo de acuerdo con el incremento horario a las 37,5 horas, por dos motivos fundamentales, por la pérdida de derechos y por la pérdida de empleo. Al haberse pronunciado el TC en contra de las CCAA que restablecieron las 35 horas, nunca entendimos que se llevara a cabo en Andalucía el DL 5/2016.

En muchas ocasiones solicitamos en distintas Mesas Sectoriales, que se aplicara una cortesía diaria en la entrada y salida del personal, intentando suavizar esta situación. Esta práctica se ha llevado a cabo en algunas Delegaciones Territoriales y por supuesto en organismos ajenos a la AG.

Una vez que se pronunció el TC, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2017, que recoge el Acuerdo de Mesa General, ha recibido numerosas críticas tanto en prensa como por el mismo personal de la JA.

Algunas Consejerías lo han implantado en su crono, otras no, ocasionándose situaciones desiguales.

Teniendo en cuenta, la Resolución de 22 de marzo, de la Secretaría de Estado de función Pública, por el que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, que entre sus medidas establece la jornada de 35 horas en CCAA que hayan cumplido con el objetivo de déficit,

SOLICITAMOS, que se nos aclare cómo se va a regular la implantación y cómo se abordarán las distintas situaciones que se han dado.

La Administración indica que existe una Instrucción publicada en la Web del Empleado Público.

10. Otros asuntos.

CONVOCATORIA INFORMATIVA SOBRE LOS LLAMAMIENTOS DE LAS BOLSAS DE INTERINOS, según el compromiso adquirido por la Administración en la reunión de Mesa Sectorial de 21/07/2016:

- Planes de choque.
- Cobertura de vacantes.
- Calendario.
- Solicitamos que cuando se realice un llamamiento, que no sea colectivo, de la bolsa de interinos, la persona no deba desplazarse a los Servicios Centrales de Función Pública. Que se pueda recoger la documentación en los Servicios Provinciales.
- Solicitamos información si están previstos los llamamientos de personal para sectores prioritarios:
 - SAE: Facultativos de Ciencias Sociales y del Trabajo, A1.2028.
 - EDUCACIÓN: Educadores Sociales, A2.2018.

Sobre la información de los llamamientos del personal interino nos indican que nos las remitirán por correo electrónico el lunes.

Andalucía, 13 de abril de 2018

